

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

**JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, III Y XXIII Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º, 9º, 22, 28 FRACCIÓN II, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO; Y ARTÍCULOS 2º Y 6º FRACCIÓN XIX DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO; Y**

**CONSIDERANDO**

QUE MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 229, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 11, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2000, SE CREÓ LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CUAL SE ESTABLECE DENTRO DE LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA CREACIÓN DE UN PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES.

PARA LO CUAL, ES NECESARIO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL MECANISMO DE REGISTRO AL PADRÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL, DEBE SER ABIERTO, EQUITATIVO, CLARO Y TRANSPARENTE, ADEMÁS DE CONSIDERAR PREPONDERANTEMENTE, LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECONOCIMIENTOS Y LA ACTUALIZACIÓN QUE DESARROLLE LA EMPRESA, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN SU REGISTRO, DE IGUAL FORMA, DEBE CONSIDERARSE UN MECANISMO DE HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS QUE TENGA EL SOLICITANTE.

SE DEBE CONSIDERAR UN MECANISMO DE "CERTIFICACIÓN" DE LAS CAPACIDADES DE LOS SOLICITANTES QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CALIDAD, ENTENDIENDO POR CERTIFICADO NO LA

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO, SINO LA COMPROBACIÓN DE CAPACIDADES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL, INFORMACIÓN, CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ETC. QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE EN SU SOLICITUD DE REGISTRO.

ES NECESARIO DAR PERMANENCIA Y ESTABILIDAD A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y A LA CONSULTA PARA ASEGURAR QUE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL SE REALICE ACORDE CON LAS NECESIDADES QUE TIENE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 09

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS  
AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 1o.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA REGULAR LA CONSTITUCIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 2o.- EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL TIENE EL CARÁCTER DE REGISTRO PÚBLICO; EN EL CUAL SE LISTAN TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR AUDITORÍAS AMBIENTALES.

**ARTÍCULO 3o.-** EL COMITÉ EVALUADOR ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO OBJETO VALORAR EL INGRESO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AL PADRÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 4o.-** EL COMITÉ EVALUADOR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.-** PROPONER, PROMOVER Y HACER RECOMENDACIONES SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y ACTUALIZACIÓN PARA LA CAPACITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL OBJETO DE ELEVAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS;
- II.-** ELABORAR Y PROPONER A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LOS CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO QUE CONTEMPLAN LOS MECANISMOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN, INCORFORMIDAD, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL;
- III.-** PROPONER A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LAS INNOVACIONES PARA LA ORIENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO FUTURO DEL COMITÉ EVALUADOR; Y
- IV.-** RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR.

CUANDO POR INASISTENCIA A DOS SESIONES CONSECUTIVAS DEL COMITÉ EVALUADOR, DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES O DE SU SUPLENTE A REQUERIMIENTO DEL PRESIDENTE, SE ELEGIRÁ UN NUEVO REPRESENTANTE.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 5o.-** EL COMITÉ EVALUADOR ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I.-** UN PRESIDENTE, QUE SERA EL PROCURADOR; Y
- II.-** UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA:
  - A).-** DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

- B).- DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN NORMATIVA.
- C).- COORDINACIÓN DE FUENTES FIJAS.
- D).- COORDINACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES.
- E).- COORDINACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO Y EN SUS AUSENCIAS NOMBRARÁN UN SUPLENTE, QUE LOS CUBRIRÁ.

**ARTÍCULO 6o.-** EL COMITÉ EVALUADOR PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.

**ARTÍCULO 7o.-** EL COMITÉ EVALUADOR DESIGNARÁ, DE ENTRE SUS INTEGRANTES, A UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN DURARÁ EN SU CARGO 2 DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO PARA UN PERIODO IGUAL.

**ARTÍCULO 8o.-** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EVALUADOR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- COORDINAR LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- II.- REPRESENTAR AL COMITÉ EN CUALQUIER ACTO EN EL QUE SEA NECESARIA SU PRESENCIA;
- III.- CONVOCAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO, A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ;
- V.- INTEGRAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, PARA PRESENTARLO ANTE EL COMITÉ;
- VI.- SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO;
- VII.- PROPONER AL COMITÉ LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS ESPECIALES Y EXPERTOS EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL MISMO;
- VIII.- RENDIR UN INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES AL COMITÉ; Y

**IX.-** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL COMITÉ.

**ARTÍCULO 9o.-** EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EVALUADOR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.-** PREPARAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES;
- II.-** ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ, VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL MISMO Y EL CONTROL DE ASISTENCIA;
- III.-** CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- IV.-** FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ;
- V.-** ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LOGRAR UNA EFICIENTE COMUNICACIÓN CON TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, ASÍ COMO CON LOS GRUPOS DE TRABAJO;
- VI.-** LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN, RINDIENDO UN INFORME DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO PRESENTAR UN LISTADO DE LOS ASUNTOS PENDIENTES Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER;
- VII.-** ENVIAR LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA SU CONOCIMIENTO; Y
- VIII.-** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

**ARTÍCULO 10.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.-** ASISTIR PUNTUALMENTE A CADA UNA DE LAS SESIONES QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE;
- II.-** PROPONER AL SECRETARIO TÉCNICO LOS ASUNTOS QUE PUEDAN INTEGRAR EL ORDEN DEL DÍA, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN;
- III.-** PROPONER AL INICIO DE LA SESIÓN CUALQUIER ASUNTO, QUE SIENDO APROBADO POR EL COMITÉ QUEDE INTEGRADO COMO ASUNTO GENERAL;

- IV.-** DAR A CONOCER LAS OPINIONES, ACUERDOS DEL ÁREA QUE REPRESENTA, ASÍ COMO INFORMAR A ÉSTA DE LAS RESOLUCIONES QUE TOMA EL COMITÉ;
- V.-** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE EL COMITÉ SOLICITE A FIN DE APOYAR Y FACILITAR SUS TAREAS;
- VI.-** PRESENTAR POR ESCRITO Y CON COPIAS PARA LOS INTEGRANTES, SUS OPINIONES, IDEAS, PROYECTOS Y SUGERENCIAS EN LOS ASUNTOS QUE ANALICE EL COMITÉ; Y
- VII.-** LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 11.-** EL COMITÉ EVALUADOR CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS CADA TRIMESTRE.

**ARTÍCULO 12.-** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO TÉCNICO CUANDO EXISTA ALGUN ASUNTO URGENTE A TRATAR.

**ARTÍCULO 13.-** EL COMITÉ EVALUADOR SESIONARÁ PREVIA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ ACORDARLA EL PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, Y DEBERÁ NOTIFICARSE CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO 14.-** LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y SEÑALARÁ ADEMÁS, EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR. SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE, O POR EL SECRETARIO TÉCNICO EN SU CASO.

**ARTÍCULO 15.-** LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO CON LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ Y VOTO. EN CASO DE NO CUBRIRSE ESTE QUÓRUM, LA SESIÓN SE SUSPENDERÁ Y SE EMITIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA EN TIEMPO Y FORMA.

**ARTÍCULO 16.-** LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE SERÁN SUPLIDAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO.

**ARTÍCULO 17.-** LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 18.-** EN EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARÁN POR LO MENOS CON 1 UN DÍA HABIL DE ANTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO 19.-** EL COMITÉ EVALUADOR SESIONARÁ EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE PARA TAL EFECTO EN LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 20.-** EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER REFORMADO O ADICIONADO CUANDO EL COMITÉ EVALUADOR LO ESTIME NECESARIO, PARA TAL CASO SE REQUERIRA DEL VOTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO SOBRE LAS REFORMAS Y ADICIONES.

## TÍTULO II INGRESO Y PERMANENCIA AL PADRÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

**ARTÍCULO 21.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA ADMISIÓN AL PADRÓN:

- I.-** CONOCER Y DOMINAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, PROPORCIONA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES;
- II.-** ACREDITAR SUS CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL;
- III.-** TENER EXPERIENCIA DE POR LO MENOS 1 UN AÑO SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; Y
- IV.-** ACREDITAR SU CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LAS ESPECIALIDADES DE:

A).- IMPACTO AMBIENTAL.

- B).- RIESGO AMBIENTAL.
- C).- SALUD OCUPACIONAL.
- D).- SEGURIDAD E HIGIENE.
- E).- PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (AGUA, AIRE, SUELO, RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, RUIDO Y VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, OLORES DESAGRADABLES, PRINCIPALMENTE).
- F).- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS).
- G).- LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 22.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL, DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, ANEXANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- I.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO;
- II.- COPIA DE LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
- III.- COPIA CERTIFICADA EN ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD O EN SU DEFECTO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ORIGINAL PARA COTEJO;
- IV.- COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL INTERESADO Y EN SU CASO, LA DE LOS PROFESIONISTAS QUE LABORAN EN LA EMPRESA;
- V.- COPIA DE LOS REGISTROS QUE HAYA OBTENIDO EL INTERESADO PARA PRESTAR EL SERVICIO EN MATERIA AMBIENTAL EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS (ESTOS REGISTROS DEBEN SER ACTUALIZADOS, DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR);
- VI.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA O EN SU CASO DEL ORGANISMO COLEGIADO CORRESPONDIENTE;
- VII.- CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL INTERESADO Y DE LA EMPRESA EN SU CASO, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE, DE MANERA RESUMIDA SOLAMENTE LAS ACTIVIDADES LABORALES,



PROFESIONALES, ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN, ETC., CON LO CUAL SE ACREDITE LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA QUE TIENE EN LA ESPECIALIDAD O CATEGORÍA EN AUDITORÍA AMBIENTAL;

- VIII.-** COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA A CONGRESOS, CONFERENCIAS, FOROS U OTROS, RELACIONADAS CON EL ÁREA AMBIENTAL, EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EL INTERESADO Y EN SU CASO LOS PROFESIONISTAS QUE LABORAN EN LA EMPRESA;
- IX.-** EN SU CASO RELACIÓN DE ASESORES EXTERNOS QUE PARTICIPARÁN CON EL INTERESADO, EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS. EN EL CURRÍCULUM DE CADA UNO DE ELLOS, ESPECIFICARÁ EL GRADO ACADÉMICO Y DESCRIBIRÁ DE UNA MANERA BREVE SU ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA; Y ANEXARÁ UNA CARTA COMPROMISO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASESOR, EN LA QUE PRECISARÁ SU DISPOSICIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA PARTICIPAR CON EL INTERESADO, ANEXANDO COPIA DE LA CONSTANCIA A QUE SE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- X.-** RELACIÓN DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE TIENE EL INTERESADO CON OTRAS EMPRESAS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, U OTRAS, DESCRIBIRÁ BREVEMENTE LA VINCULACIÓN QUE SE TIENE CON CADA UNA DE ELLAS Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA RELACIÓN EXISTENTE;
- XI.-** RELACIÓN ACTUALIZADA Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE INCLUYA HARDWARE Y SOFTWARE, ENTRE OTROS CON QUE CUENTA EL INTERESADO, ESPECIFICANDO LOS QUE SON DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE POSEE EN ARRENDAMIENTO, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE ACREDITE LA POSESIÓN LEGAL, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEMUESTRE;
- XII.-** CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL FIN DE MANIFESTAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS; Y
- XIII.-** LOS DEMÁS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LE REQUIERA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ARTÍCULO 23.-** LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON, CONTARÁN CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES PARA ENTREGAR SUS SOLICITUDES DE INGRESO AL PADRÓN, TÉRMINO QUE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 24.-** EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO, MISMA QUE PODRÁ SER RENOVADA POR LOS PRESTADORES PREVIA SOLICITUD.

### **TÍTULO III PROCEDIMIENTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 25.-** EL COMITÉ EVALUADOR ANALIZARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE HAYA INGRESADO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL REGLAMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA ENTRE LOS CURRÍCULAS Y LAS CONSTANCIAS, RECONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE AVALEN LA CAPACIDAD, GRADO ACADÉMICO, ESTUDIOS, TRABAJOS, INVESTIGACIONES, ETC. EN LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 26.-** EL COMITÉ EVALUADOR EVALUARÁ LA CAPACIDAD EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO EN EL QUE INCLUYE EL HARDWARE Y SOFTWARE, ENTRE OTROS CON QUE CUENTA EL INTERESADO, ACREDITANDO QUE SON DE SU PROPIEDAD O LOS ARRIENDA.

**ARTÍCULO 27.-** DERIVADO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ANTES MENCIONADA, EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN PARA OTORGAR EL REGISTRO DE EMPRESA AUDITORA, EL COMITÉ EVALUADOR REQUERIRÁ AL SOLICITANTE PARA QUE PRESENTE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL MISMO.

**ARTÍCULO 28.-** SI EL SOLICITANTE DIÓ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA AL REQUERIMIENTO QUE SE LE REALIZÓ Y EN CONSECUENCIA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS, EL COMITÉ EVALUADOR DETERMINARÁ LA VIABILIDAD DE OTORGAR EL REGISTRO DE AUDITORÍA AMBIENTAL.

EN CASO CONTRARIO, EL COMITÉ EVALUADOR DETERMINARÁ LA NO VIABILIDAD O NEGARÁ EL REGISTRO.

**ARTÍCULO 29.-** LAS DECISIONES QUE EMITA EL COMITÉ EVALUADOR SERÁN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLES.

#### **TÍTULO IV CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

##### **CAPÍTULO I DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 30.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES PODRÁN SER APERCIBIDOS O AMONESTADOS CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PLANES E INFORMES DE AUDITORÍA AMBIENTAL COMO SON LOS ESTUDIOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS, SEA INADECUADA Y NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE PARA TAL EFECTO SE CONFORME.

**ARTÍCULO 31.-** LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO CANCELAR EL REGISTRO EN MATERIA DE AUDITORIA AMBIENTAL QUE HAYAN OBTENIDO LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.-** POR HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN O DOCUMENTOS FALSOS O INCORRECTOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN MATERIA DE AUDITORIA AMBIENTAL;
- II.-** POR INCLUIR A ASESORES EXTERNOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE NO PARTICIPAN DIRECTAMENTE CON EL INTERESADO;
- III.-** POR INCLUIR INFORMACIÓN FALSA, INCORRECTA O NO ORIGINAL, EN LOS ESTUDIOS Y/O PROYECTOS QUE REALICEN EN MATERIA DE AUDITORIA AMBIENTAL;

- IV.- POR ALTERACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS;
- V.- POR PRESENTAR DE TAL MANERA LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS O PROYECTOS DEL ÁREA AMBIENTAL, QUE ELABORE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, QUE INDUZCA A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE A ERROR O A INCORRECTA APRECIACIÓN EN LA DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI.- POR HABER PERDIDO LA CAPACIDAD TÉCNICA QUE DIÓ ORIGEN A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO; Y
- VII.- RECIBIR TRES AMONESTACIONES EN EL MISMO AÑO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRIMER APARTADO.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN

**ARTÍCULO 32.-** PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES, EL CONSEJO EN SESIÓN DARÁ A CONOCER EL MOTIVO POR EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA CANCELACIÓN, REALIZANDO UN ANÁLISIS DE LA CAUSA QUE DA MOTIVO A LA MISMA Y POSTERIORMENTE EL COMITÉ EMITIRÁ SU DETERMINACIÓN.

**ARTÍCULO 33.-** DENTRO DE LA SESIÓN DONDE SE DE A CONOCER LA POSIBLE CANCELACIÓN DEL REGISTRO, SE CITARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES CON LA FINALIDAD DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

**ARTÍCULO 34.-** LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL COMITÉ EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SERÁ DE FORMA IRREVOCABLE.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO GUBERNATIVO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 6 SEIS DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.

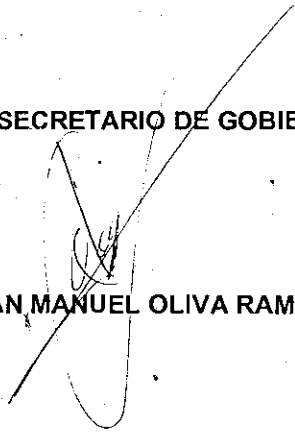
**JUAN CARLOS ROMERO HICKS.**



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO SUSTENTABLE**

**JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ.**



**GUILLERMO ROMERO PACHECO.**

